

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **JHONATHAN ALEXANDER NIETO MANRIQUE** en contra de **EMELCO S.A.S.** y solidariamente **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (Rad. 2021 – 425)**, informando que el término que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 16 al 30 de marzo de 2022. Inhábiles dentro del término los días 19, 20, 21, 26 y 27 del mismo mes y año (sábados, domingos y festivo), lo anterior, teniendo en cuenta que las demandadas se notificaron el 11 de marzo de 2022.

El apoderado judicial de las demandadas respondió la demanda de manera extemporánea.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda transcurrió entre los días 31 de marzo al 06 de abril de 2022, inhábiles dentro del término los días 02 y 03 de abril del mismo año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 675

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.702 y portador de la T.P No. 97.305 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de **EMELCO S.A.S.** y **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, según las facultades conferidas mediante poderes que obran en el expediente.

SE TIENE POR NO CONTESTADA la demanda respecto de **EMELCO S.A.S.** y **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.,** al tenor de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que las demandadas dieron contestación a la demanda de manera extemporánea.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 119 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 25 de julio de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria